

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGCF-008	<p>OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO CONCESIONADA CON EFICACIA PLENA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>- Art. 4º del Decreto Legislativo que declara de preferente interés nacional la inversión privada en la actividad ferroviaria, aprobado con D.L. N° 690</p> <p>- Literal f) de Competencias de gestión, del Art. 8º, Arts. 109º, 110º y 123º del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por D.S. N° 032-2005-MTC (06.01.06), modificado por D.S. N° 031-2007-MTC (30.08.07)</p>	<p>1. Solicitud según formulario.</p> <p>2. Copia simple del contrato de acceso a la vía férrea celebrado con el concesionario o mandato de acceso otorgado por OSITRAN.</p> <p>3. Declaración Jurada, según anexo, de Legítima posesión del material tractivo y/o rodante a utilizar, incluyendo una relación del mismo y la existencia del correspondiente certificado de habilitación ferroviaria.</p> <p>4. Relación consignando los códigos de Licencias para conducir vehículos ferroviarios del personal encargado de manejar vehículos ferroviarios tractivos.</p> <p>5. Copia simple de las Pólizas de seguro vigentes contra daños y perjuicios a pasajeros y mercancías, y por daños y perjuicios a terceros.</p> <p>6. Declaración jurada de la empresa solicitante en los que se indique la existenciade de un capital social mínimo de 110 UIT en caso de permiso de operación para servicio de pasajeros, 440 UIT para el servicio de carga y 550 UIT para ambos servicios; o declaración jurada, según anexo, que indique que la empresa cuenta con el capital social.</p> <p>Nota: El formulario debe ser presentado dentro del periodo de vigencia del permiso de operación con eficacia restringida.</p>	<p>Presencial:</p> <p>Formulario N° 004/14 Anexo N° 004-C/14 Anexo N° 004-D/14 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual:</p> <p>http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 004/14 - E Anexo N° 004-C/14 Anexo N° 004-D/14</p>	-	Gratuito		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (2) Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Caminos y Ferrocarriles	Director(a) General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro (a) de Transportes
												Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días
												Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días

Nota: (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
(2) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC